

de Cataluña la solicitud presentada por «Kadem Montblanc, Sociedad Limitada», con domicilio social en carretera Tarragona-Lleida, kilómetro 35,5, municipio de Montblanc (Tarragona), para la homologación e inscripción en el Registro del siguiente producto, fabricado por «Kadem Montblanc, Sociedad Limitada», en su instalación industrial ubicada en Montblanc, caja de cartón ondulado, código 4G, marca y modelo «Kadem», tipo 0201, modelo B-1, referencia J-3, para el transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril, vía marítima y vía aérea.

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente, que afecta al producto cuya homologación e inscripción en el Registro se solicita, y que la EIC-ENICRE, ECA, mediante informe, certificado y actas con clave 43/15/2/002484, ha hecho constar que el tipo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), modificada por la de 28 de febrero de 1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, he resuelto homologar el tipo del citado producto, con la contraseña de inscripción 02-H-657, y definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo registrado, las que se indican a continuación:

Marca y modelo: «Kadem», tipo 0201, modelo B-1, referencia J-3.

Características y productos autorizados a transportar: Las indicadas en el anexo.

Esta homologación se hace únicamente en relación con la Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), modificada por la de 28 de febrero de 1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, por tanto, con independencia de la misma, se habrá de cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable, debiéndose presentar la conformidad de la producción con el tipo homologado antes del 18 de abril de 2004 (Orden de 28 de febrero de 1989).

Esta Resolución de homologación solamente puede ser reproducida en su totalidad.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 18 de abril de 2002.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar Guevara.

#### ANEXO

Tipo de embalaje: Caja de cartón ondulado tipo 0201.

Marca y modelo: Modelo B-1, de dimensiones exteriores 375 x 245 x 181 milímetros.

Contraseña: 02-H-657.

Nombre y número del informe del EIC: Expediente para la homologación de cajas de cartón ondulado tipo 0201 (B-1) (referencia J-3).

Características del material:

1. Para el cartón: Cartón ondulado, doble cara, canal C, y separadores de cartón ondulado, canal B.

Composición: Caja K150/F160/T-150. Separadores B-130/P-140/B-130.

Gramaje total: Caja 536 gramos/metro cuadrado. Separadores 473 gramos/metro cuadrado.

2. Para el envase interior:

Pack con base de plástico, protección de cartón microcanal y retráctilado con plástico, lleno con 50 encendedores.

Dimensiones: 120 x 120 x 85 milímetros.

Tipo de cierre.

Taras: Pack lleno 745 gramos.

Capacidad al ras.

Capacidad nominal: 50 encendedores.

Número de envases por embalaje: 12, colocados en dos pisos.

Dimensiones y peso del embalaje exterior:

Dimensiones exteriores: 385 x 255 x 190 milímetros.

Peso de la caja vacía: 301 gramos.

Peso de la caja llena: 10 kilogramos.

Sistema de cierre: La caja va encolada y se cierra con cinta adhesiva de polipropileno, de 5 centímetros de ancho.

Código de embalaje: UN 4G.

Tipos de transporte: ADR, RID, IMDG y OACI.

Materias a transportar:

Según ADR/RID:

Clase 2: Gas inflamable en encendedores para cigarrillos con número de identificación de materia 1057 (grupo de embalaje II), según ADR.

Según IMO/IMDG:

Encendedores o recargas para encendedores que contengan gas inflamable. Número ONU: 1057, según IMDG. Instrucción de embalaje P003.

Según IATA/OACI:

Encendedores (cigarrillos que contengan gas inflamable) número ONU 1057, según OACI. Instrucción de embalaje 201. No autorizado en naves de pasajeros.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

**10091** *ORDEN de 3 de mayo de 2002, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se procede a la cancelación, en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas, de la Fundación denominada «Para el Desarrollo del Arte de Enseñar», de la localidad de Sevilla.*

Vista la Resolución del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, de fecha 5 de noviembre de 2001, acerca del expediente remitido por esta Consejería de Educación y Ciencia, por el cual don José María Pérez Román, en calidad de patrono de la Fundación Docente Privada «Para el Desarrollo del Arte de Enseñar», de la localidad de Sevilla, demandaba la ampliación del ámbito territorial de dicha Fundación de la Comunidad Autónoma Andaluza a todo el territorio español.

#### Antecedentes de hecho

Primero.—La citada Fundación se constituyó por escritura pública de fecha 17 de febrero de 2000, ante don Manuel Aguilar García, Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, con número de protocolo 448, figurando como fundadores don José María Pérez Román y otros.

Segundo.—Fue inscrita y clasificada como Fundación Docente Privada por Orden de fecha 24 de mayo de 2000 de la Consejería de Educación y Ciencia, siendo sus fines fomentar la mejora de la calidad de la enseñanza a través de acciones propias o en colaboración con otras entidades públicas o privadas dirigidas a los diferentes colectivos implicados en el proceso educativo; contribuir a una formación de calidad del profesorado; servir como plataforma para que los profesionales de la educación puedan comunicar y compartir sus experiencias y conocimientos.

Tercero.—Que en escrito de fecha 30 de marzo de 2001, formulado por don José María Pérez Román, se indica que en la Junta del Patronato, de fecha 31 de enero de 2000, se acordó ampliar el ámbito territorial de la Fundación a todo el territorio nacional, elevándose a escritura pública el citado acuerdo con fecha 16 de febrero de 2001, ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla don Manuel Aguilar García, en las que se procede a la ampliación del ámbito territorial de actuación de la Fundación, así como el cambio de denominación de la misma, pasando a denominarse Fundación «EOS para la Formación e Investigación en Psicopedagogía», solicitando asimismo que se traslade el expediente de la hasta ahora Fundación «Para el Desarrollo del Arte de Enseñar» a la Subdirección General del Protectorado de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Vistos: La Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de Andalucía, la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, y el Decreto 2930/1972, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas, y demás normas de general y pertinente aplicación.

### Fundamentos de Derecho

Primero.—Esta Consejería tiene asignada, en virtud del Decreto 42/1983, de 9 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, las competencias que en materia de educación se traspasaron por Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, y en particular sobre las Fundaciones docentes que desarrollen principalmente sus acciones en Andalucía, ejerciendo en consecuencia el Protectorado sobre las de esta clase.

Segundo.—Que, mediante la Resolución al inicio indicada del Secretario general técnico del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, se acuerda, previa solicitud por parte de esta Consejería, la inscripción en el Registro de Fundaciones de su Departamento de la Fundación denominada «EOS para la Formación e Investigación en Psicopedagogía», por cambio del ámbito, así como todos los datos referentes a la misma.

En consecuencia, y en atención a los hechos y fundamentos de Derecho hasta aquí desarrollados, esta Consejería de Educación y Ciencia, visto el preceptivo informe de la Asesoría Jurídica, resuelve:

Primero.—Acceder a lo solicitado por don José María Pérez Román en su escrito de fecha 30 de marzo de 2001 y, en consecuencia, proceder a la cancelación de la inscripción de la Fundación «Para el Desarrollo del Arte de Enseñar», una vez que nos ha sido comunicada su alta en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte como «Fundación EOS para la Formación e Investigación en Psicopedagogía».

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 16 de julio de 1998, o en el plazo de un mes potestativamente recurso de reposición ante la excelentísima señora Consejera de Educación y Ciencia, conforme a las disposiciones de los artículos 107 y 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 3 de mayo de 2002.—La Consejera, Cándida Martínez López.

**10092** *ORDEN de 3 de mayo de 2002, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se reconoce e inscribe, y se procede a la adaptación de sus Estatutos a la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas, la Fundación denominada «Universitaria de Jerez», de la localidad de Jerez de la Frontera (Cádiz).*

Visto el expediente de reconocimiento e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes de esta Consejería de la Fundación denominada «Universitaria de Jerez», constituida y domiciliada en Jerez de la Frontera (Cádiz), calle Consistorio, número 15.

### Antecedentes de hecho

Primero.—La Fundación «Universitaria de Jerez» fue constituida en escrituras públicas de fecha 27 de julio del año 2001, ante don Félix C. Jos López, Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, con número de protocolo 2.840, fundada por el excelentísimo señor don Pedro Pacheco Herrera (Alcalde Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Jerez de la Frontera) en su nombre y en el de otros.

Segundo.—Tendrá principalmente los objetivos y fines siguientes:

La promoción y difusión de la acción educativa universitaria, de acuerdo con las competencias que en esta materia atribuye al municipio la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tercero.—La dotación inicial de la Fundación está constituida por noventa y cinco mil ciento ochenta y cinco con veintidós céntimos de euros (95.185,21), depositados en la Caja de Ahorros Provincial San Fernando de Sevilla y Jerez.

Cuarto.—El gobierno, administración y representación de la Fundación se confía de modo exclusivo a un Patronato, formado por 12 miembros, siendo su Presidente don Pedro Pacheco Herrera (Alcalde Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Jerez de la Frontera).

Vistos: La Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de Andalucía, la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, y el Decreto 2930/1972, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas, y demás normas de general y pertinente aplicación.

### Fundamentos de Derecho

Primero.—Esta Consejería tiene asignada, en virtud del Decreto 42/1983, de 9 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, las competencias que en materia de educación se traspasaron por Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, y en particular sobre las Fundaciones docentes que desarrollen principalmente sus acciones en Andalucía, ejerciendo en consecuencia el Protectorado sobre las de esta clase.

Segundo.—Se han cumplido en la tramitación del expediente todos los requisitos considerados esenciales por la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, y el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas, por lo que procede el reconocimiento del interés público, de sus objetivos y la inscripción en el pertinente Registro de Fundaciones Docentes.

En consecuencia, y en atención a los hechos y fundamentos de Derecho hasta aquí desarrollados, esta Consejería de Educación y Ciencia, visto el preceptivo informe de la Asesoría Jurídica, resuelve:

Primero.—Reconocer el interés público de la entidad e inscribir como Fundación Docente Privada en el correspondiente Registro a la Fundación «Universitaria de Jerez», domiciliada en Jerez de la Frontera (Cádiz), calle Consistorio, número 15, teniendo su sede en el excelentísimo Ayuntamiento de esa ciudad.

Segundo.—Aprobar los Estatutos, contenidos en las escrituras públicas de fecha 27 de julio de 2001.

Tercero.—Confirmar en sus cargos a los miembros del Patronato de la Fundación, cuyos nombres se recogen en la Carta Fundacional y que han aceptado sus cargos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 16 de julio de 1998, o en el plazo de un mes potestativamente recurso de reposición ante la excelentísima señora Consejera de Educación y Ciencia conforme a las disposiciones de los artículos 107 y 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 3 de mayo de 2002.—La Consejera de Educación y Ciencia, Cándida Martínez López.